

**PUNTOS DE SUSCRICIÓN.**

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETIN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



**PRECIO DE SUSCRICION.**

TREINTA PESETAS AL AÑO

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, á 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS LUNES.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil.) Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente. Los Sres. Secretarios cuidaran bajo su mas estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 22 Febrero 1891.)

#### SECCIÓN SEGUNDA.

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

NEGOCIADO 3.º—Circular.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Agentes del Cuerpo de vigilancia y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á la busca y detención de la joven cuyo nombre y señas á continuación se expresan.

Zaragoza 21 de Febrero de 1891.—El Gobernador, Francisco Fernández de Navarrete.

Señas.

María Gracia González, natural de Pedrola, de 16 años de edad, estatura baja, pelo rubio, cejas al pelo, nariz pequeña, boca regular, color bajo; viste traje corto, pañuelo blanco de algodón á la cabeza, al cuello mantón ceniciento, gabán de lana á cuadros, claro oscuro, botas sujetas con broches; se dedica á la compra y venta de pieles de conejo; se supone vaya en compañía de un impedido que an-

da rodando por los suelos con una pierna amputada, llamado Ceferino.

#### SECCIÓN DE FOMENTO.—Minas.

Por D. Amador de Guilarte y Méndez se ha presentado en este Gobierno civil de mi cargo un escrito, con fecha 18 del actual, renunciando al registro de la mina de cobre titulada «María», sita en Alpartir.

Y habiéndole admitido la expresada renuncia por decreto de este día, he acordado anunciarlo en este periódico oficial para conocimiento del público.

Zaragoza 23 de Febrero de 1891.—El Gobernador, Francisco Fernández de Navarrete.

#### SECCIÓN CUARTA.

#### ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ANUNCIO.

La recaudación de las contribuciones territorial é industrial del tercer trimestre del actual ejercicio, tendrá lugar en los pueblos que á continuación se expresan y en los días del presente mes que á cada uno se fijan.

PUEBLOS.	DÍAS.
<i>Partido de Ateca.</i>	
Torrelapaja.....	26 y 27
Torrijo.....	26 al 28

PUEBLOS.	DÍAS.
<i>Partido de Caspe.</i>	
Maella. ....	26 al 28
<i>Partido de Ejea.</i>	
Sta. Eulalia de Gállego	26 y 27
Zaragoza 21 de Febrero de 1891.—El Administrador, Ramón Salazar.	

### SECCIÓN SEXTA.

No habiéndose presentado al acto de revisión de excepciones, celebrado el día 8 del actual, el mozo José Ramón Mur, comprendido en el alistamiento de esta villa del año 1888 con el núm. 3, habiendo alegado excepción física en los años anteriores, se le cita por medio del presente para que lo verifique hasta el día 8 del próximo Marzo; con apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Escatrón 1.º de Febrero de 1891.—El Alcalde, Pablo Lavilla.

El presupuesto municipal de este pueblo para 1891 á 1892, se encontrará de manifiesto en esta Secretaría por término de 15 días, que empezarán á contarse desde el siguiente en que aparezca inserto el presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, á fin de que puedan enterarse los que tengan derecho á ello y reclamar de agravio.

Sierra de Luna 20 de Febrero de 1891.—El Alcalde, Manuel Aranda.

Las altas y bajas por territorial de esta villa se admitirán en la Secretaría del Ayuntamiento hasta el día 6 de Marzo próximo, siendo indispensable la presentación de documento público que acredite haber satisfecho los derechos reales.

Fabara 20 de Febrero de 1891.—El Alcalde, Modesto Vallespi.

Las altas y bajas por urbana y territorial de esta villa tendrán lugar con documentos públicos hasta el día 8 de Marzo próximo.

Plasencia de Jalón 19 de Febrero de 1891.—El Alcalde, Antonio Gonzalo.

Las altas y bajas por territorial de este pueblo tendrán lugar con documentos públicos hasta fin del corriente mes.

Asín 21 de Febrero de 1891.—El Alcalde, Bartolomé Nivelá.

Las cuentas municipales de esta localidad, correspondientes al ejercicio de 1889-90, se hallarán expuestas al público por término de 15 días siguientes al en que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, para que los vecinos puedan examinarlas y hacer las observaciones que consideren procedentes.

Durante igual periodo, y á los mismos efectos, se expone también el presupuesto adicional y el

refundido de 1890-91, y el proyecto de presupuesto ordinario para 1891-92.

Salvatierra 15 de Febrero de 1891.—El Alcalde, Jorge Añños.

El presupuesto adicional y refundido al ordinario vigente, con las correspondientes liquidaciones del ejercicio de 1889-90, así como el presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1891 á 1892, se hallarán expuestos al público por término de 15 días en la Secretaría de este Ayuntamiento de Moneva, conforme á lo dispuesto en el art. 146 de la ley Municipal.

Moneva 20 de Febrero de 1891.—El Alcalde, Manuel Artal.

Durante el término de 15 días se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento las altas y bajas que los vecinos y hacendados forasteros hayan observado en sus riquezas contributivas con documentos que lo justifique.

Igualmente estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el reparto de consumos, líquidos y alcoholes, por término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír las reclamaciones que sean justas, correspondiente al año actual.

Retascón 20 de Febrero de 1891.—El Alcalde, Manuel Zulián.

El repartimiento de consumos y las distribuciones de los cupos agremiables de granos y alcoholes hechas por los respectivos gremios, se encontrarán al público en la Secretaría de Ayuntamiento, durante 15 días hábiles, contados desde esta fecha, en los cuales se admitirán reclamaciones.

Los Fayos 20 de Febrero de 1891.—El Alcalde, Cirilo Pérez.

Las cuentas municipales del ejercicio económico de 1888-89, se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 días, durante los cuales se admitirán reclamaciones.

Los Fayos 20 de Febrero de 1891.—El Alcalde, Cirilo Pérez.

Por término de 15 días se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento las altas y bajas que en sus respectivas riquezas tengan los vecinos y hacendados forasteros.

Los Fayos 20 de Febrero de 1891.—El Alcalde, Cirilo Pérez.

El proyecto de presupuesto municipal de este pueblo para el año económico de 1891-92, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de 15 días, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que se presenten contra el mismo.

Boquiñeni 23 de Febrero de 1891.—El Alcalde, Pablo Blasco.

En la Secretaría de este Ayuntamiento, y por término de 15 días, previa exhibición de documentos

legales, se admitirán las altas y bajas que los contribuyentes de este término municipal hayan sufrido en su riqueza.

Velilla de Jiloca 18 de Febrero de 1891.—El Alcalde, Pascual Gil.

## SECCIÓN SÉPTIMA

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

#### Zaragoza.—Pilar.

D. Eustaquio de Echave Sustaeta, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza:

Hago saber: Que para pago de cierto crédito hipotecario, intereses y costas que ha reclamado el Procurador D. Vicente López, en nombre y representación legítima de D.<sup>a</sup> María Mur Paeyo y doña Josefa Domínguez Gaona en autos ejecutivos pendientes en este Juzgado, y no habiendo producido resultado alguno, por falta de licitadores, la subasta celebrada el día 31 de Enero próximo pasado, se saca de nuevo á la venta, con la rebaja del 25 por 100 de su justiprecio, la finca siguiente:

Una casa-fonda, sin número, sita en el paseo de los Arenales de la ciudad de Tarazona; confrontante por la derecha entrando con casa que fué de don Manuel Bonilla y que hoy es de D. Dionisio Lasa, por la izquierda con plazuela destinada á la venta de melones y por la espalda con río Queíles.

Consta por la parte del citado paseo de planta baja y de tres pisos superiores y una bodega subterránea; y el pabellón que confronta con la plazuela de vender melones, de cuadras en la planta baja y de un piso, y en el segundo una falsa. El pabellón que linda con el mencionado río Queíles consta de cuadras en la planta baja y de un piso destinado á pajar.

Tiene también dicho edificio una conducción de aguas que las toma del caño que sale del corral del Hospicio; y en el centro de los tres pabellones que están destinados á las habitaciones de la fonda, hay un patio que sirve de cochera el cual mide una superficie de 108 metros.

En conclusión, y según el dictamen pericial de donde se toman los precedentes datos acerca de la descripción del fundo, el área de éste, ó sea de los tres aludidos pabellones, ocupá un perímetro superficial de 332 metros y 20 centímetros, rebajados ya cuatro metros y 68 centímetros que ocupa la casa de D. Dionisio Lasa y que no son objeto de esta venta.

El edificio, que se halla en muy buen estado de solidez y conservación, ha sido tasado pericialmente en 39.325 pesetas, por cuya suma se anunció en venta la vez anterior; pero no habiendo producido resultado tal subasta, la presente será con la rebaja de la cuarta parte de dicho justiprecio, ó sea por la cantidad de 26.216 pesetas 67 céntimos.

La subasta se celebrará simultáneamente en el Juzgado de primera instancia de Tarazona y en este del distrito del Pilar, sito en la calle de la Democracia, núm. 64, el día 6 de Abril próximo vieniende, á las doce de la mañana, hasta cuya fecha estarán los autos de manifiesto en la Escribanía del

refrendatario á disposición de quienes deseen adquirir la finca, para que puedan enterarse de los antecedentes que sobre titulación de la misma ha facilitado el Sr. Registrador de la propiedad del partido; siendo de advertir:

1.<sup>o</sup> Que para tomar parte en la subasta será requisito indispensable depositar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 de la que sirve de tipo al remate, y exhibir la cédula personal del licitador.

2.<sup>o</sup> Que no se admitirá postura inferior á las dos terceras partes de la cantidad por que ahora se anuncia en venta la finca.

Y 3.<sup>o</sup> Que el remate se adjudicará al más beneficioso postor, para lo cual habrá de esperarse á que sea conocido el resultado de la subasta que ha de celebrarse ante el Juzgado de primera instancia de Tarazona.

Dado en Zaragoza á 19 de Febrero de 1891.—Eustaquio de Echave Sustaeta.—Por mandado de S. S., Licdo. Mariano Broquera de Cavia.

D. Eustaquio de Echave Sustaeta, Juez de primera instancia del cuartel del Pilar de Zaragoza:

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á cuantas personas se creyeran con derecho á la herencia de D.<sup>a</sup> Bernarda Fernández Baroja, natural de Tarazona, que falleció en el Hospital provincial de esta capital el día 30 de Agosto del año último, para que comparezcan á ejercitar el derecho de que se crean asistidos en los autos de concurso necesario en que fué declarada la interfecta; apercibiéndoles que de no concurrir dentro de los 15 días siguientes á la publicación del presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Zaragoza á 19 de Febrero de 1891.—Eustaquio de Echave Sustaeta.—Por mandado de S. S., Bibiano Pérez.

D. Eustaquio de Echave Sustaeta, Juez de instrucción del distrito del Pilar de esta ciudad:

Por la presente se cita, llama y emplaza á Simón Barandica Varela y Mercedes Caño Vilela, de las circunstancias y señas que por certificación se harán constar, para que dentro de los nueve días siguientes al de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezcan en dicho Juzgado, Democracia, 64, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. Sin perjuicio de este llamamiento, ruego y encargo á toda clase de Autoridades civiles y militares, la captura de aquellos sujetos, y su conducción á estas Cárceles á mi disposición.

Dada en Zaragoza á 18 de Febrero de 1891.—Eustaquio de Echave Sustaeta.—Por mandado de S. S., Licdo. Angel Arnau.

#### Señas de la Mercedes.

Es soltera, de 19 años, de un metro 40 centímetros de estatura, peso 47 kilos, dimensiones de las manos ocho centímetros y 12 las de los pies, co-

lor de las pupilas pardo-claro, pelo castaño, moreno-claro el color del rostro.

*Del Barandica.*

Es también soltero, de 18 años, estatura un metro 48 centímetros, peso 44 kilos, dimensiones de las manos 11 centímetros, 14 las de los pies, color de las pupilas gris y del pelo castaño, sin cicatrices, color del rostro moreno, pero pálido.

Zaragoza.—San Pablo.

Cédula de notificación.

En los autos civiles ordinarios de mayor cuantía, instados por D. Esteban Vich y Tortell, contra don Carlos Pie, sobre prescripción, se ha dictado sentencia cuya cabeza y pie es como sigue:

«*Sentencia* —En la ciudad de Zaragoza á 20 de Febrero de 1891; el Sr. D. Lisardo Sánchez Cabo, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo: En los autos civiles ordinarios de mayor cuantía promovidos por D. Esteban Vich y Tortell, propietario de esta vecindad, defendido por el Abogado D. Esteban Alejandro Sala, bajo la representación del Procurador D. Cándido Vélez, contra D. Carlos Pie, cuyo apellido materno y domicilio se ignora, rebelde, sobre prescripción,

*Fallo:* Que debo declarar y declaro prescripta la acción constituida por D.<sup>a</sup> Juana Secall, en favor de D. Carlos Pie, como fiadora del último, mandando se cancele en el Registro de la propiedad de esta ciudad la inscripción obraute al folio 92 del libro de hipotecas, correspondiente al año 1834, expidiéndose para ello, una vez firme la presente, mandamiento por duplicado al Sr. Registrador de la propiedad, con inserción literal de la misma. Y por esta mi sentencia, que además de notificarse en estrados por lo que afecta al demandado, se insertará su cabeza y pie en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y *Diario de Avisos* de la capital para mayor publicidad, sin especial condenación de costas, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Lisardo Sánchez Cabo.»

*Publicación.*—Dada, publicada y firmada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Lisardo Sánchez Cabo, Juez de primera instancia de este distrito, hallándose celebrando audiencia pública en el día de hoy. Zaragoza, ut supra, doy fe.—Ante mí, P. I. de Emperador, Angel Barón.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido la presente en Zaragoza á 20 de Febrero de 1891.—El Escribano, P. I. de Emperador, Angel Barón.

**La Almunia.**

D. Antonio Campesino y Berrocal, Juez de primera instancia de La Almunia y su partido:

Por el presente edicto se llama á cuantos se crean con derecho á la herencia de D.<sup>a</sup> Escolástica Cásedas y Poza, que á la edad de 52 años falleció en la villa de Calatorao, de la que era natural, en 26 de Junio último, para que en el término de 30 días, á contar desde la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, comparezcan en este Juzgado

á reclamar en legal forma el indicado derecho; pues así lo tengo acordado en el expediente para la declaración de herederos de la nombrada D.<sup>a</sup> Escolástica, lija de Mariano y de Josefa, á instancia de sus hermanos Luciano, Marcelino, Pablo y Ciriaco Cásedas y Poza, representados por el Procurador José Soria; habiendo fallecido la repetida doña Escolástica sin haber otorgado testamento ni otra última disposición de sus bienes, y sin hijos ni otros descendientes, aunque casada con D. Mariano Heredia.

Dado en La Almunia á 16 de Febrero de 1891.—Antonio Campesino.—D. S. O., Marcelino Ruiz de Luna.

**JUZGADOS MUNICIPALES.**

Zaragoza.—Pilar.

D. Francisco Roncalés Brased, Abogado, Juez municipal del distrito del Pilar de esta ciudad:

Hago saber: Que para pago de crédito y costas de un juicio verbal seguido en este Juzgado, he acordado proceder á la venta en pública subasta, con la rebaja del 25 por 100 de la tasación, de las fincas siguientes, sitas en Almonacid de la Cuba:

Un huerto de riego fijo, partida de Fonderuela, con cuatro y media docenas de horcas, de cabida de cinco áreas, 96 centiáreas; lindante por Norte con Sinforosa Ordovás, por Sur con Santiago Mínguez y por Este con camino y acequia: valorado en 480 pesetas.

Un campo, regadío, partida del Planillo, de hana y media de tierra; linda por Norte, Mediodía y Poniente con senda de herederos, y por Saliente con Alejandro Capapey: valorado en 320 pesetas.

Un huerto á hortalizas, partida de la Ballestera, de cabida de cuatro almudes de tierra, con árboles frutales; linda al Norte con Domingo Ordovás, al Sur con vía pública, al Este con el mismo Ordovás y al Oeste con camino: valorado en 180 pesetas.

Que para dicha subasta, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, Democracia, 64, he acordado señalar el día 14 de Marzo próximo, á las doce de su mañana.

Que para tomar parte en la misma se habrá de depositar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del precio de tasación.

Que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes.

Y por último, que las indicadas fincas carecen de títulos de propiedad.

Dado en Zaragoza á 21 de Febrero de 1891.—Francisco Roncalés.—P. S. M., P. O., José Moya.